

Soacha Cundinamarca, 0515 de 24 de abril de 2019
OFICIO - SEM - 0515

Doctora:

MARIA CRISTINA DIAZ ANAYA

Asesora de Despacho con Funciones Administrativas de Comisionado
Comision Nacional del Servicio Civil
atencionalciudadano@cncs.gov.co - rhuertas@cncs.gov.co

REFERENCIA: Requerimiento uso de listas de elegibles docente Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Municipio de Soacha. Radicado PQR No. 201904110014

Respetada Doctora. Maria Cristina,

Con el fin de atender su requerimiento allegado vía correo electrónico el pasado 12 de abril de 2019 y en medio físico el 24 de abril de 2019 con radicado SAC SOA2019ER005009 a esta Secretaria de Educación y Cultura, en la que se solicita información sobre lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC recibió la comunicación del asunto, en la que un peticionario Anónimo informa sobre la existencia de unas plazas que presuntamente se encuentran en vacancia definitiva y no han sido ofertadas para ser escogidas por los docentes que hacen parte de la lista de elegibles.

Así las cosas, relaciona el peticionario en su comunicación lo siguiente:

“(...) acompañamiento y revisión del uso de la lista de elegibles en el municipio de Soacha para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, al parecer están incurriendo en faltas gravísimas, pues se están nombrando docentes provisionales para dicha área, desde que se inició con el nombramiento en el mes de Abril del año pasado, las listas sólo han avanzado 2 puestos, los elegibles tenemos conocimiento de la inauguración de 2 nuevas instituciones educativas (Paz y Esperanza y el I.E. Luis Henríquez), para las cuales se posesionaron docentes en calidad de provisionalidad, situación que se hace evidente en las redes sociales de la secretaria de educación, así mismo, no es de ocultar la existencia del clientelismo y la corrupción que se gesta en dicho ente territorial (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior Informamos que las audiencias desarrolladas en el mes de abril de 2018 por parte de esta Secretaria y las nuevas vacantes específicamente para Ciencias Naturales y Educación Ambiental, generaron que a la fecha nombráramos en periodo de prueba producto del concurso desarrollado por la CNSC a las primeras 39 personas que se encontraban en dicha lista de elegibles.

De otra parte con el fin de atender a fondo la petición, informamos que en el Municipio de Soacha actualmente no existe en ninguna Institución Educativa plaza alguna en vacante definitiva para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, pues como es conocido por la CNSC desde el momento en que se generaron listas de elegibles departamentales cada vez que se han generado vacantes en áreas en las que tenemos lista de elegibles se ha procedido a solicitar los respectivos permisos para realizar nombramientos en periodo de prueba en dichas áreas.

Así las cosas le comunicamos que en el momento en que se generen nuevas vacantes definitivas seguiremos realizando lo estipulado en el decreto nacional No. 490 de 2016 Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

"1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.

2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:

a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez;

b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera;

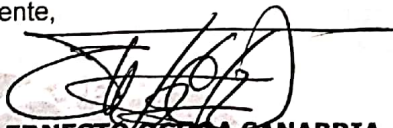
c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo" (Negrilla fuera de texto)

Cordialmente,



MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA

Secretario de Educación y Cultura

Elaboró: CARLOS HORACIO HERNANDEZ TRIANA/Profesional Universitario/RRHH

Revisó y aprobó: JORGE ARTURO HERRERA VELÁSQUEZ/Director Administrativo y Financiero

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo de gestión

Copla 1: Comisión Nacional del Servicio Civil

Nombre del Archivo Sistematizado: H/2019/Oficios